

CONSIDERANDO: Que el señor **JOSÉ ELIAS FERNÁNDEZ BISONÓ**, ha laborado en diferentes instituciones públicas por más de 30 años, como senador y fue diputado de la república, además como gobernador, lo cual lo hace merecedor de una pensión del Estado dominicano;

CONSIDERANDO: Que el señor **PEDRO RAMÓN PÉREZ**, ha sido un servidor público por más de 30 años, consagrado durante varios años en instituciones como Junta Electoral, Dirección General de Correo, Seguro Social, CORDE y asesor legal del Senado, tiempo en el cual se ha desempeñado con seriedad y vocación de servicio;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado velar por sus servidores públicos, una vez que la edad y los problemas de salud imposibilitan realizar trabajo productivo para poder vivir con dignidad y decoro.

VISTA: La Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, Sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se conceden sendas pensiones Civiles del Estado de RD\$40,000.00 a favor del señor **JOSÉ ELIAS FERNÁNDEZ BISONÓ** y de RD \$ 20,000.00 a favor del señor **PEDRO RAMÓN PÉREZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dichas Pensiones serán pagadas con cargo al fondo de pensiones y jubilaciones civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o disposición en la parte que le sea contraria

Proy. de ley que concede sendas pensiones del Estado, a favor de los señores JOSÉ ELIAS FERNÁNDEZ BISONÓ, por la suma de cuarenta mil pesos RD\$40,000.00 y PEDRO RAMÓN PÉREZ, por la suma de veinte mil pesos RD\$20,000.00 mensuales.

2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vice-presidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA,
Secretario Ad-Hoc.

smm